

CONSULTA NÚMERO 1

En el artículo 10 literal B se solicita listado detallando la siguiente información: Profesionales y demás personal especializado con que cuenta la empresa oferente en la tarea de brindar el servicio que se licita.

Consulta: Habitualmente se presenta el Listado de los Profesionales Médicos; visto lo preceptuado por el artículo 10 literal B, donde además de los profesionales se pide información respecto a "demás personal especializado", y considerando que el pliego establece expresamente que la omisión de los requisitos previstos en los literales B (motivo de la consulta), C y D no será subsanable, a fin de no incurrir en equívocos, consultamos a que "demás personal especializado" se refiere.

RESPUESTA

Interprétase que el "demás personal especializado" al que se refiere el literal B de la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares está acotado a los licenciados de enfermería o auxiliares de enfermería.